

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Habiéndose creado por la ley de presupuestos para el actual año económico una plaza de Magistrado en el Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la misma á D. Manuel Sandoval y Robles, Magistrado más antiguo de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Manuel Sandoval y Robles.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Febrero de 1852, habiendo ejercido la profesión en esta Corte dos años y un mes.

En 8 de Febrero de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Chielana, de cuyo destino tomó posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 16 de Enero de 1857 promovido á la Promotoría de Toledo, de la que se posesionó en 25 de Febrero inmediato.

En 4 de Setiembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Roque, del que tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1860 se le confirmó en el mismo Juzgado, declarado de ascenso.

En 23 de Mayo de 1865 fué promovido al de Antequera; tomó posesión en 26 de Junio siguiente.

En 4 de Setiembre del mismo año se le trasladó al de Palencia.

En 4 de Octubre siguiente se le trasladó al de Talavera de la Reina.

En 2 de Julio de 1867 fué promovido al del distrito del Congreso de esta Corte, del que se posesionó en 31 del mismo mes y año.

En 22 de Octubre de 1868 fué declarado cesante; cesó en 24 del mismo.

En 23 de Febrero de 1875 se le nombró Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, de cuyo cargo tomó posesión el 27 de Marzo inmediato.

En 5 de Abril del mismo año de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Barcelona, de cuyo destino se posesionó en 5 de Mayo siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 se le promovió á Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña; en 30 de Abril siguiente tomó posesión.

En 15 de Marzo de 1880 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Barcelona; tomó posesión en 7 de Abril inmediato.

En 11 de Abril de 1881 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid; en 10 de Mayo tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 832, en relación con el 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le

corresponda á D. José Pérez y Jiménez, Fiscal de la Audiencia de Las Palmas.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Antonio Alonso Casaña, á D. Alvaro Landeira y Mariño, que sirve igual cargo de la de lo criminal de Cartagena.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Alvaro Landeira y Mariño.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1862. Ha sido Asesor de la Fiscalía eclesiástica de Murcia, y Relator del Provisorato, habiendo desempeñado durante cinco meses la Secretaría del Gobierno civil de Murcia.

En 8 de Diciembre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Pola de Laviana; se posesionó en 3 de Enero de 1867.

En 8 de Diciembre de 1868 fué promovido á la de La Almuña; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1869 fué promovido á la de Palencia, posesionándose en 15 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 21 de Mayo de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Caspe.

En 10 de Junio siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Lorca; tomó posesión en 5 de Julio siguiente.

En 21 de Setiembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de San Juan de Murcia, de la que se posesionó en 18 del siguiente mes de Octubre.

En 30 de Setiembre de 1878 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

En 14 de Octubre siguiente fué nombrado, á su instancia, para la de igual clase en la Audiencia de Valencia, de la que tomó posesión en 12 de Noviembre siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Cartagena; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión. *Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.*

MAGISTRADOS DE AUDIENCIAS TERRITORIALES

D. Vicente Pereira y Novos, de la de Burgos. Número del escalafón 25. Antigüedad en la categoría 1.ª de Julio de 1870.

D. Manuel Prieto y Getino, de la de Burgos. Número del escalafón 43. Antigüedad en la categoría 19 de Febrero de 1873.

D. Joaquín Errázquin, Presidente de la de Ubeda. Número del escalafón 167. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Iso y Morea, de la de Calatayud. Número del escalafón 176. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Juan de Iraola, de la de Cádiz. Número del escalafón 1. Antigüedad en la categoría 12 de Enero de 1881.

D. Federico Amoraga, de la de Guadalajara. Número del escalafón 3. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Emilio Méndez, de la de Murcia. Número del escalafón 5. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Mendo, de la de León. Número del escalafón 10. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Vázquez, de la de Santander. Número del escalafón 11. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Gregorio Bonal, de la de Tafalla. Número del escalafón 12. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Marcial de la Campa, de la de Logroño. Número del escalafón 17. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Ricardo Saavedra, de la de Salamanca. Número del escalafón 21. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Hernández Vidal, de la de Vélez Málaga. Número del escalafón 37. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Buenaventura Plá, de la de Santiago. Número del escalafón 43. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Antonio María Camps, de la de Pontevedra. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Galán, á D. Antonio Montes Sierra, que sirve en la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Montes Sierra, á D. Luis Galán y Castillo, que sirve igual cargo en la de Cáceres, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á lo solicitado por D. Patricio del Collado y Lapesa, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. José de Pina.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Patricio del Collado, á D. José de Pina y Cuenca, que sirve igual cargo en la de Valencia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. José de Puerto, á D. José María Casas y Miranda, que sirve igual cargo en la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. José María Casas, á D. José de Puerto y Morga, que sirve igual cargo en la de Sevilla, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Córdoba al Magistrado de la misma D. Bernardo Casani y Azas.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

No habiéndose presentado á servir su destino D. Venancio del Valle y García, Magistrado electo de la Audiencia de Jerez de la Frontera,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por cesación de D. Venancio del Valle, á D. Leopoldo Gandarias y García, Teniente fiscal de la territorial de Sevilla, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por fallecimiento de D. Juan de la Cruz Mediero, á D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Esteban Gómez y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Noviembre de 1868.

Ha ejercido la Abogacía en Agrado por espacio de 11 meses.

En 22 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Sarriñena; tomó posesión en 4 de Enero de 1869.

En 13 de Diciembre del mismo año se le trasladó á la de Chelva; tomó posesión en 29 de Enero siguiente.

En 4 de Noviembre de 1871 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Onteniente; posesión en 1.º de Diciembre inmediato.

En 11 de Abril de 1874 se le promovió á la de Callosa de Euzarriá; tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 1.º de Junio de 1874 fué trasladado á la de Sagunto.

En 23 de Agosto de 1877 fué promovido á la del distrito del Campillo de Granada; tomó posesión en 21 de Setiembre inmediato.

En 3 de Junio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la del distrito de San Beltrán de Barcelona.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado del distrito de Serranos de Valencia; tomó posesión en 5 de Enero de 1883.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

JUECES DE TÉRMINO

D. José Sebastián Méndez, de Valladolid. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, de Barcelona. Número del escalafón 57. Antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. Joaquín Amo y Bañón, de Réus. Número del escalafón 62. Antigüedad en la categoría 31 de Marzo de 1883.

D. Leopoldo García Monsalvo, de Sevilla. Número del escalafón 67. Antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

D. Fermín Abejón y Calvo, de Sevilla. Número del escalafón 80. Antigüedad en la categoría 16 de Abril de 1883.

D. Pedro Fernández Luz, de Cáceres. Número del escalafón 93. Antigüedad en la categoría 26 de Setiembre de 1883.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Cesáreo Huerta, de la de Sigüenza. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tomás Guadilla, Abogado fiscal de la de Barcelona. Número del escalafón 30. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa, Teniente fiscal de la de Manresa. Número del escalafón 32. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo González de la Fuente, Teniente fiscal de la de Utrera. Número del escalafón 33. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Joaquín Piquer y Erno, Teniente fiscal de la de Alicante. Número del escalafón 57. Antigüedad en la categoría 24 de Marzo de 1883.

D. Mariano Cano González, Teniente fiscal de la de Almería. Número del escalafón 62. Antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 10 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 2 invasiones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 5 invasiones y 1 defunción.

Pueblos del litoral.

Vilajoyosa 2 invasiones.
Total de la provincia: 9 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ALMERIA

Capital 31 invasiones y 13 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 42 invasiones y 11 defunciones.

Pueblos del litoral.

Adra 26 invasiones y 7 defunciones.
Total de la provincia: 102 invasiones y 33 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 invasión y 2 defunciones.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 43 invasiones y 16 defunciones.
San Martín de Provensals 3 invasiones y 9 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 59 invasiones y 23 defunciones.
Total de la provincia: 105 invasiones y 48 defunciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 6 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Capital 50 invasiones y 16 defunciones.

Pueblos del litoral.

Puerto Real 1 invasión y 1 defunción.
Total de la provincia: 51 invasiones y 17 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Vistabella 5 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 8, que dan un total de 32 invasiones y 4 defunciones.
Total de la provincia: 37 invasiones y 10 defunciones.
Faltan partes de varios pueblos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 2 invasiones y 3 defunciones.
Villanueva de la Fuente 11 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 40 invasiones y 8 defunciones.
Total de la provincia: 53 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital 3 invasiones y 2 defunciones.
Rute, día 7, 9 invasiones y 5 defunciones.
Lucena 17 invasiones y 8 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 24 invasiones y 3 defunciones.
Total de la provincia: 33 invasiones y 18 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 27 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 36 invasiones y 14 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital 2 invasiones y 3 defunciones.
Almuñécar, día 7, 23 invasiones y 5 defunciones.
Baza, día 7, 6 invasiones y 5 defunciones.
Orgiva, día 7, 39 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 22, que dan un total de 113 invasiones y 24 defunciones.
Total de la provincia: 183 invasiones y 43 defunciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Mochales 23 invasiones y 12 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 5 invasiones y 3 defunciones.
Total de la provincia: 28 invasiones y 15 defunciones.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital 8 invasiones y 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 12, que dan un total de 77 invasiones y 10 defunciones.
Total de la provincia: 85 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

Capital 8 invasiones y 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 8 invasiones y 4 defunciones.
Total de la provincia: 16 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital 7 invasiones y 3 defunciones.
Juncosa 3 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 43 invasiones y 18 defunciones.
Total de la provincia: 53 invasiones y 27 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Calahorra 20 invasiones y 5 defunciones.
Navarrete 3 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 52 invasiones y 13 defunciones.
Total de la provincia: 75 invasiones y 24 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 37 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

La Unión 4 invasiones y 5 defunciones.
Lorca 8 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 4 invasiones y 2 defunciones.

Pueblos del litoral.

Cartagena 1 defunción.
Mazarrón 2 defunciones.
Total de la provincia: 16 invasiones y 15 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Capital 4 invasiones y 2 defunciones.
Casada 23 invasiones y 8 defunciones.
Cintruénigo 5 invasiones y 7 defunciones.
Pitro 11 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 21, que dan un total de 61 invasiones y 20 defunciones.
Total de la provincia: 104 invasiones y 43 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 24 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 7 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital 9 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 40 invasiones y 4 defunciones.
Total de la provincia: 49 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital 2 invasiones y 2 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 7 invasiones y 2 defunciones.
Total de la provincia: 9 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 14 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Capital 3 invasiones y 2 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 12, que dan un total de 67 invasiones y 10 defunciones.

Pueblos del litoral.

Vilaseca 9 invasiones y 2 defunciones.
Total de la provincia: 79 invasiones y 14 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Pueblos con menos de 5 defunciones 8, que dan un total de 16 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 66 invasiones y 27 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 6 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 2 invasiones y 5 defunciones.
La Cistérniga 2 invasiones y 6 defunciones.
Villalón 3 invasiones y 8 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 41 invasiones y 9 defunciones.
Total de la provincia: 48 invasiones y 28 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 40 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital 3 invasiones y 1 defunción.
Ainzón 37 invasiones y 6 defunciones.
Tarazona 7 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 40 invasiones y 12 defunciones.
Total de la provincia: 107 invasiones y 24 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 17 invasiones y 6 defunciones.

MADRID

Invadidos.	DISTRITO DE LA AUDIENCIA
4	Duque de Alba, 26.—Falleció.
4	Carretera de Extremadura, 40.—Ingresó en el Hospital del Sur.
	DISTRITO DEL CENTRO
1	Puerta del Sol, 5.—Falleció.
	DISTRITO DEL CONGRESO
1	Príncipe, 12.—Falleció.
	DISTRITO DEL HOSPICIO
1	Santa Eufemia, 32.—Falleció.
	DISTRITO DE LA INCLUSA
2	Huerta del Bayo, 12.—Fallecieron.
1	Transeúnte.—Ingresó en el Hospital del Sur.
8	

Madrid 10 de Setiembre de 1885.—El Director general, Arcañada Roda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Madrudejos, provincia de Toledo, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la referida provincia, y que se devuelvan á la expresada Comisión las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en las relaciones que comprende dicha clasificación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

PROVINCIA DE TOLEDO

PARTIDO JUDICIAL DE MADRIDEJOS

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectáreas.	Hectár.				
4	5			Consuegra..	Al Municipio de este pueblo.....	Sierraluenga.....	N. quintos denominados de Viborera y Valdehierros, ambos de propiedad particular; E. término municipal de Madrಿದೆjos; S. término municipal de Madrಿದೆjos y provincia de Ciudad Real (término de Villarrubia de los Ojos); O. término municipal de Urda.....	4.240	78	36	4.162	Quercus lusitánica (Lam.) Roble quejigo.		
2	6			Madrಿದೆjes.	Idem id....	Sierras de Madrಿದೆjes.	N. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; E. término municipal de Camuñas; S. término municipal de Camuñas y provincia de Ciudad Real (término de Villarrubia de los Ojos); O. término municipal de Consuegra.....	4.660	969	21	3.691	Idem.....		
3	8			Urda.....	Idem id....	Sierraluenga.....	N. montes denominados Los Morrones y La Gineja, ambos de propiedad particular; E. término municipal de Consuegra; S. provincia de Ciudad Real (término de Villarrubia de los Ojos) y monte Los Hoyos, de propiedad particular; O. monte Los Hoyos, de propiedad particular.....	821	34	14	787	Idem.....		
TOTALES.....								6.721	1.084	71	5.640			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 25 de Junio de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectáreas.	Hectár.				
4	7			Urda.....	Al Municipio de este pueblo.....	Cerros de Urda.....	N. monte denominado Dehesa Nueva de la villa de Urda; E. terrenos labrados y plantaciones de propiedad particular; S. monte Los Hoyos, de propiedad particular y provincia de Ciudad Real (término de Fuente del Fresno); O. partido judicial de Orgaz (término de Yébenes).....	4.450	1.337	44	3.112	Quercus ilex (L.) Encina.		
TOTALES.....								4.450	1.337	44	3.112			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 25 de Junio de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectáreas.	Hectár.				
4		57		Urda.....	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa Nueva.....	N. quinto denominado Pozuelo, de propiedad particular; E. encinares de propiedad particular, sites en el terreno denominado Dehesa Vieja y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. partido judicial de Orgaz (término de Yébenes).....	635	92		343	Quercus ilex (L.) Encina.		Real orden de 11 de Marzo de 1865.
TOTALES.....								635	92		343			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, plano y registro respectivo. Madrid 25 de Junio de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

En las relaciones números 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda enajenables, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 25 de Junio de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera	3	6.721	1.081	71	5.640
Segunda	4	4.450	1.337	44	3.112
Tercera	1	635	92	„	543
Cuarta	„	„	„	„	„
Quinta	„	„	„	„	„
TOTAL GENERAL.....	5	11.806	2.511	115	9.295

MINISTERIO DE MARINA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO

Agosto 17. Nombrando Ayudante de la Comandancia de Marina de Mallorca al Piloto D. Bartolomé Pellicer.

Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Tarragona al Capitán de fragata D. Luis Cepeda.

Idem id. Concediendo licencia al segundo Capellán D. Vicente Montoro.

Idem id. Disponiendo pases á sus destinos los segundos Médicos D. Julio Núñez Navarro y D. Luis Vicente Liranda.

Idem id. Destinando al Apostadero de la Habana al Teniente de infantería de Marina D. Manuel Solere.

Idem id. Disponiendo cese en su destino de Ayudante del distrito de Bahía Honda el Piloto D. José María Mallo; nombrando para dicho destino al Piloto D. José Canales, Ayudante del de Regla, y para este destino al Alférez de navío D. José Contreras.

Idem id. Disponiendo cese en el cargo de Profesor de la Escuela de Ingenieros y pase al Arsenal de Ferrol á prestar servicio el Ingeniero primero D. Manuel Rodríguez.

Idem id. Disponiendo cese en el Profesorado de la Escuela del cuerpo los Ingenieros D. Indalecio Alonso y D. Nicolás Fuster, y pasen á prestar servicio al Arsenal de Ferrol.

Idem id. Concediendo permuta de destino á los Asesores de las Comandancias de Marina de la Coruña y Gijón Don Eduardo Hermosilla y Lozano y D. Angel Hermosilla y Münch.

Idem id. Concediendo la licencia absoluta al tercer maquinista D. Cipriano Casado.

Idem id. Nombrando Comandante del pontón *Algeciras* al Capitán de fragata D. José de la Puente.

Idem id. Concediendo prórroga de licencia al Teniente de navío D. Manuel Coto ere.

Idem id. Disponiendo desembarque de la fragata *Zaragoza* el Capitán de navío D. José Osteret y Godoy.

Idem id. Concediendo sueldo de Alférez de fragata al Práctico de costa D. Guillermo Ignacio.

Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Cartagena y Capitán de su puerto al Capitán de fragata D. Rafael de Illanes.

Idem id. Disponiendo que el Piloto D. José Burguero cese en su destino de Ayudante de la Comandancia de Valencia; nombrando para relevarle al de igual clase D. Jaime Martí, y Ayudante de Benidorm á D. Miguel Bayona.

Idem id. Concediendo el sobresueldo de 25 pesetas mensuales al primer maquinista de segunda clase D. Juan Cuenca.

Idem id. Concediendo residencia al primer maquinista Don Angel Robato.

Idem id. Concediendo licencia sin sueldo al primer maquinista D. Aquiles Valentín.

Idem id. Concediendo el retiro provisional del servicio al Médico mayor D. Emilio Gómez de Cádiz.

Idem id. Nombrando segundo Comandante de Marina de Bilbao al Capitán de fragata D. Francisco Delgado y Mejías.

Idem id. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Teniente de infantería de Marina D. José Gómez Vizosa y al Alférez D. José Pech, y disponiendo entre en número el Alférez supernumerario D. Arturo Obanos.

Idem id. Promoviendo á Ingeniero primero de la Armada al segundo D. Juan Goytia.

Idem id. Concediendo el retiro provisional del servicio al Capitán de infantería de Marina D. Francisco Rodríguez Franco.

Idem id. Aprobando el nombramiento de Cajero del cuerpo de Artillería de la Armada á favor del Capitán del mismo Don Manuel Ramos Izquierdo.

Idem id. Concediendo el retiro provisional del servicio al Capitán de navío D. Luis Gázquez y Doral.

Idem id. Concediendo licencia al Teniente de infantería de Marina D. Luis Cellico y al Alférez D. Vicente Montojo.

Idem id. Concediendo licencia al primer Capellán de la Armada D. Mariano Medina.

Idem id. Nombrando Comisario Interventor de Santander al Contador de navío de primera clase D. Eduardo Díaz y García.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo de Asesor de Santa Cruz de las Palmas al Licenciado D. Manuel Luján.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento del Teniente de navío D. Antonio Paniceira para Ayudante del distrito de Marín, continuando en este destino el Piloto D. Victoriano Suárez.

Idem id. Promoviendo al empleo de Alféreces de navío á los Guardias marinas de primera clase D. Eliseo Sanchiz, Don Carlos Sousa, D. Juan Antonio Ruiz, D. Santiago Lengo, Don Manuel Bustillo, D. Mateo Mesquida, D. José Roldán, D. Jenaro Jaspe, D. Carlos Latorre y D. Eduardo Sánchez.

Idem id. Nombrando Fiscal de causas del Departamento de Ferrol al Comandante de infantería de Marina D. José Salinas y García.

Idem id. Destinando al Apostadero de Filipinas al Teniente de navío D. Pedro de Pineda.

Idem id. Destinando á dicho Apostadero al Teniente de navío D. Rafael Lozano.

Idem id. Concediendo licencia al Capitán de infantería de Marina D. Antonio Dapena.

Idem id. Concediendo licencia al Capitán de fragata Don Manuel Dueñas, al Teniente de navío de primera clase D. José Jiménez y García y al Teniente de navío D. Miguel Ambulodi.

Idem id. Destinando á Filipinas al segundo Médico de la Armada D. Ramón Mille.

Idem id. Promoviendo á primer Condestable al segundo D. Juan Pérez Rodríguez, y á segundo al tercero Manuel Infera Soler.

Idem id. Nombrando Ayudante personal del Comandante principal de Marina de Puerto Rico al Alférez de infantería de Marina D. Antonio de Dueñas.

Idem id. Promoviendo á sus inmediatos empleos al primer Médico de la Armada D. Luis Iglesias y al segundo D. Alvaro Coves y López.

Idem id. Concediendo graduación de Alférez de fragata á los segundos Comandantes D. José Hortelano y D. Ramón Macías.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, que representa á la Compañía *Riotinto Company limited*, demandante, y Mi Fiscal, á nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre de 1882, relativa al pago del 400 por 100, que la ley de 31 de Diciembre de 1881 aumentó al canon del derecho de superficie por las expresadas minas de Riotinto:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 8 de Febrero de 1882 el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Huelva consultó á la Dirección general de Contribuciones si las minas de Riotinto, exentas del pago del canon de superficie, según una de las condiciones de la venta, debían también quedar exentas del pago del recargo de 400 por 100 que, al suprimir el impuesto del uno por 100 sobre el mineral bruto en boca de mina, establecía la

ley de 31 de Diciembre de 1881, ó si, por el contrario, para que no resultara beneficiado el establecimiento minero más rico de Europa, debía pagar, como en concepto de aquella Administración procedía, el importe de ese canon, en sustitución del referido impuesto del uno por 100:

Que instruido el oportuno expediente, y unidas á él copias de la ley de 25 de Junio de 1870, en cuya virtud se vendieron las minas de Riotinto, y de una Real Orden de 31 de Marzo de 1877, que declaró á dichas minas exentas del pago del canon por razón de superficie, quedando, sin embargo, sujetas á las demás contribuciones ó impuestos que las leyes establezcan ó tengan establecidas, el Negociado emitió su dictamen, manifestando que, á su juicio, no cabía duda de que la ley de 31 de Diciembre, ya citada, es tan sólo una ampliación del impuesto de canon de superficie, y que, en tal concepto, las minas de que se trata no debían satisfacerla, con arreglo á la Real Orden de 1877; pero, añadió, que como esta solución crearía en favor de la Compañía propietaria de aquellas un extraño privilegio, proponía que se las declarara obligadas al pago del referido impuesto:

Que la Sección y la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuenta que al suprimirse el impuesto del uno por 100 por el producto bruto de la riqueza minera y aumentarse el 400 por 100 en el canon de superficie, podía considerarse este como sustitución del uno por 100, que obligaba á la Compañía de Riotinto, según la disposición 4.^a de la ley de 25 de Junio de 1870, y que la exención concedida por la Real Orden de 31 de Marzo de 1877, con la supresión del uno por 100, dejaría á los compradores de aquellas minas libres de todo tributo por la industria minera que ejercitan en gran escala, creyeron que no procedía la exención de que se trata:

Que por el contrario, la Dirección general de lo Contencioso, fundándose en que la Real Orden de 31 de Marzo de 1877 declaró que las minas de Riotinto no estaban sujetas al impuesto del canon, en razón á que el Estado vendió el suelo y el subsuelo en pleno dominio y no hizo concesión minera; en que declarada la exención en debida forma no ha ocurrido acto alguno legal, en cuya virtud deba sujetarse al impuesto, pues la ley de 31 de Diciembre de 1881 no expresa que el aumento del 400 por 100 en el canon sea en sustitución del impuesto del uno por 100, y, aunque lo dijera, esa disposición no puede alterar el carácter propio y peculiar de la adquisición hecha por la Compañía, interpretada debidamente por la Real Orden antes citada, y en que los argumentos de la Dirección de Contribuciones referentes á que, si no pagaba el aumento del canon, no satisfaría impuesto alguno por la industria minera, no son atendibles por tratarse de unas minas que se vendieron en forma especial y que están en el mismo caso que las salinas vendidas después del desestanco de la sal, que tampoco pagan contribución por la industria minera, pero sí la de inmuebles, cultivo y ganadería, fué de dictamen que procedía declarar la exención del pago del canon de superficie á las minas de Riotinto, oyéndose antes el dictamen de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Que el Subsecretario informó en el mismo sentido que la Dirección de Contribuciones, y, de conformidad con estos dictámenes, y considerando que el impuesto del uno por 100 suprimido obligaba á los compradores de las minas de Riotinto, y por tanto igual obligación debe subsistir respecto al creado en su equivalencia por la ley de 31 de Diciembre de 1881; que al adjudicarse la venta de las minas por la ley de 17 de Febrero de 1873 se hizo en los términos que previene la de 25 de Junio de 1870, cuya base 4.^a somete al comprador á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y reglamentos de minas, no haciéndose excepción alguna; que la excepción concedida por la Real Orden de 31 de Marzo de 1877, con la supresión del uno por 100 dejaría á los compradores de las minas libres de todo tributo por la industria minera que ejercitan en grande escala, creándose así un privilegio perjudicial á los intereses del Estado y una desigualdad con los demás mineros; que aun cuando la ley de 31 de Diciembre no dice que el aumento de 400 por 100 en el canon de superficie se haga en sustitución del uno por 100 del producto minero, es evidente

que tal sustitución existe, porque así lo decía el proyecto de ley y así quedó consignado en las Cámaras, y que si antes podía dudarse acerca de la naturaleza del impuesto minero considerado como contribución ó como derecho del Estado, ya no cabe duda de que es verdadero impuesto, y no hay razón alguna que justifique que las minas de Riotinto gocen de una exención que ninguna ley les concede; el Ministerio de Hacienda expidió la Real Orden de 15 de Noviembre de 1882, declarando que las repetidas minas están sujetas al pago del impuesto establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881 desde 1.º de Enero siguiente, á cuyo efecto deberían darse las órdenes oportunas para que se hiciera la liquidación y cobro desde dicha fecha:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que, previa consignación de la cantidad reclamada en concepto de impuesto, el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, á nombre de la Sociedad *Riotinto Company Limited*, dedujo ante el Consejo contra la anterior Real Orden demanda, que amplió después de declararse procedente la vía contenciosa, con la súplica de que en definitiva se deje sin efecto aquella resolución, declarando que la Empresa Riotinto no está obligada al pago del aumento de canon de superficie establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre las concesiones mineras, y que se le devuelvan las cantidades que en ese concepto haya pagado:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó la demanda pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general y se confirme la Real Orden impugnada:

Visto el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1870, en cuya virtud se vendieron las minas de Riotinto, que dice: «Esta venta se entiende á perpetuidad y sin perjuicio de someterse el comprador á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y Reglamentos vigentes de minería.»

Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881, que textualmente dice así: «Art. 1.º Desde 1.º de Enero próximo se aumentará en un 400 por 100 el canon de superficie que se paga por la concesión y aprovechamiento de las minas.» «Art. 2.º Queda suprimido el impuesto del uno por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, establecido por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.»

Vista la Real Orden de 31 de Marzo de 1877, declarando que la Compañía de que se trata no viene obligada á satisfacer el canon por razón de superficie por compraventa de las minas de Riotinto, quedando, sin embargo, sujeta á las demás contribuciones é impuestos que las leyes establezcan ó tengan establecidos:

Considerando que las cuestiones que en este pleito se discuten pueden reducirse á las dos siguientes: primera, si el aumento de 400 por 100 sobre el canon de superficie, establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881, fué una equivalencia y sustitución del impuesto del uno por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, que quedó suprimido por la misma ley; segundo, si la Compañía anónima *Riotinto*, que satisfacía esta última contribución, está obligada á pagar aquel aumento ó ha quedado exenta de todo impuesto minero:

Considerando, en cuanto al primer punto, que en la exposición del proyecto de ley presentado por Mi Gobierno á las Cortes, al referirse al impuesto cuya supresión se proponía, se dijo textualmente lo siguiente: *No siendo justo que esa manifestación de la riqueza minera quede exenta del tributo, ó por lo menos, la justicia aconseja, la conveniencia demanda distribuirlo de otro modo, sustituir ese ingreso por otro; y que en el dictamen parlamentario que fué votado en el Congreso de los Diputados y no sufrió modificaciones en el Senado, se lee lo que sigue: «Estos ensayos deciden hoy á la Comisión de Presupuestos, aceptando en su esencia el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Hacienda, á proponer al Congreso la supresión del impuesto establecido por la Ley de 21 de Julio de 1876, y con objeto de compensar la falta de los rendimientos que de él se esperaban, el aumento del canon de superficie.»*

Considerando que estas autorizadas y no contradichas declaraciones, constituyen la interpretación auténtica de la Ley de 31 de Diciembre de 1881; y que, por consiguiente, no se puede negar que desde la promulgación de ésta, quedó el impuesto del uno por 100 sobre el producto bruto transformado en un aumento de 100 por 100 al canon de superficie de las minas; estando obligados á satisfacer este aumento todos los que pagaban la antigua contribución:

Considerando, en apoyo de esta interpretación, que por no tener el señor del dominio directo la facultad de acrecer el importe del canon estipulado con el del dominio útil, debe entenderse que el aumento del canon de superficie de las minas ha perdido el carácter de tal, convirtiéndose en una contribución ordinaria; y en tal concepto, obliga á la Empresa de Riotinto según expresan terminantemente la Ley de 25 de Junio de 1870 y la Real orden de 31 de Marzo de 1877:

Considerando, respecto al segundo punto, que si bien la Compañía Riotinto estaba exenta por la Real orden de 31 de Marzo de 1877 de abonar el canon por razón de superficie, no lo estaba de las demás cargas y obligaciones, según prevenía la Ley de 25 de Junio de 1870; y en tal concepto se cumplen ambas disposiciones, no exigiendo al demandante el importe primitivo del referido canon, sino únicamente el aumento por compensación del suprimido uno por 100 que la Compañía mencionada venía satisfaciendo:

Considerando que de eximirse al actor del pago del referido aumento, resultaría libre de toda contribución minera, creándose á favor de los propietarios de las minas de Riotinto un privilegio injusto é ilegal, por ser opuesto á la Constitución del Estado y á todas las leyes tributarias;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Juan

de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Esteban Martínez, D. Francisco Rubio, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Juan del Río, el Conde de Pallares y D. Juan Magaz;

Vengo en absolver á la Administración de la demanda interpuesta por el representante de la Compañía anónima *Riotinto*, y en confirmar la Real Orden impugnada de 15 de Noviembre de 1882, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 6 de Junio de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Baza, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santafé, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tarazona, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelavega, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Molina de Aragón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por con-

ducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 113.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL

España (costa N.)

VALIZA EN EL BAJO SERRAPIO DE TIERRA, ENTRADA DEL PUERTO DE GIJÓN.—El Comandante de Marina de Gijón participa que en la faldá SE. del bajo *Serrapio de tierra* que dorma al NO. (magnético) del malecón de Santa Catalina, á 185 metros de distancia, se ha colocado un barrón de hierro, con un disco de un metro de diámetro en la parte superior, para indicar lo más saliente de ese arrecife. Tanto el barrón como el disco están pintados de blanco.

El barrón tiene la suficiente altura para que no le cubra la marejada en los días de temporal y momentos de la pleamar.

Situado en un fondo de piedra que alcanza próximamente un metro de agua en las bajamareas escoradas, ó bien unos 4m,5 en las pleamareas muertas y 5m,5 en las vivas, no ofrece inconveniente para que los buques lo atraquen, pero siempre pasando por la parte del E. á fin de que así dispongan de más espacio para la rápida vuelta que tienen que dar para ir al antepuerto.

Dicho bajo tiene otra restinga que avanza al NE. cuya parte más saliente está N. S. (m) con la valiza que se ha colocado y de la cual dista 110 metros, así es que los buques que sin Práctico vayan al puerto deben tener en cuenta esa situación para darle el conveniente resguardo al hacer rumbo á la valiza.

Plano núm. 13 A de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

LUZ DE PUERTO EN MEZZO-MELEDA, DALMACIA. (A. H., número 106/549. París, 1885.) La luz *fija blanca* de la punta Pusta, entrada del puerto de Mezzo-Meleda (véase Aviso núm. 409 de 1885), se alza en un poste de madera, pintado de blanco, que tiene encima una muleta ó T de hierro, colocado en la parte E. de una casa de guarda construida á 25 metros del mar.

La luz está elevada 43m,9 sobre el nivel del mar y es visible á 6 millas en un sector de 126°, desde el S. 28° E. hasta el N. 82° O.

Al NE. de ella, á distancia de 60 metros, se encuentra la pequeña piedra *Supenal*, que deja con la punta Pusta un paso para embarcaciones menores.

Los buques procedentes del NO. irán francos de esta roca pasando á 200 metros de la luz hasta que la marquen al S. 67° O.

Situación aproximada: 42° 44' 40" N. y 23° 49' 5" E.

Carta núm. 435 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO MERIDIONAL

Brasil.

LUZ DEL FUERTE DO MEL, ENTRADA DE LA BAHÍA PARANAGUA. (A. H., núm. 106/550. París, 1885.) Desde el 1.º de Agosto de 1885 se enciende en el nuevo faro establecido en el fuerte de la barra de Paranagua (Isla do Mel) una luz *fija roja*, elevada 16 metros sobre el nivel medio del mar, y visible en tiempo claro á 6 millas en todo el horizonte.

Aparato lenticular de 6.º orden. Situación: 25° 30' 55" S. y 42° 7' 42" O. (estando Rio-Janeiro en 36° 38' 2" O.)

Carta núm. 441 de la sección VIII.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL

Estrecho de Magallanes.

ALUMBRADO DE PUNTA ARENAS. (A. H., núm. 106/551. París, 1885.) El alumbrado de Punta Arenas, en el estrecho de Magallanes, se compone de las luces siguientes:

1.º En la cabeza del muelle nuevo una luz *fija blanca*, elevada unos 8 metros sobre el nivel del mar, y visible á 40 millas en tiempo claro; al pie de esta luz hay 3m,6 de agua en bajamar.

2.º En la parte superior del antiguo edificio de madera (*Block house*), una luz *fija blanca*, elevada 24 metros sobre el nivel del mar y visible á 3 millas. Esta luz puede confundirse con las de la población y con las de los buques fondeados.

3.º Una luz *fija roja*, más próxima á la playa que la precedente, elevada 21 metros, y visible á 3 millas.

La enfilación de estas dos últimas luces va al fondeadero, pasando á ¼ de milla al E. del casco del *Doterel*.

Carta núm. 529 de la sección VII.

Madrid 6 de Agosto de 1885.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE AROZ.

MINISTERIO DE MARINA

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año 1886.

Posición geográfica de Badajoz.

Latitud..... 38° 53' 30" N
Longitud..... 0° 3' 00" O al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz en el año 1886.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Badajoz en el año 1886.

Table with 3 columns: Month (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE), Lunar phases (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente), and Eclipses (ECLIPSES DE SOL).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde, últimas carpetas presentadas:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Siete y medio por 100.

Carpetas números 1.487 á 1.489 de señalamiento.

Cuatro por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 5.239 á 5.264 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 5.029 á 5.034 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.733 á 4.738 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.514 á 4.519 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 4.343 á 4.348 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.238 á 4.243 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.216 á 4.221 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 4.190 á 4.195 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 4.100 á 4.105 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.936 á 3.942 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.840 á 3.847 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.729 á 3.736 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.794 á 3.801 de id.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.680 á 3.687 de id.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.558 á 3.574 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 3.383 á 3.400 de id.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 3.233 á 3.251 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 3.197 á 3.216 de id.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 3.137 á 3.156 de id.

Madrid 9 de Setiembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885 (1).

TERCERA ANUALIDAD

Número 6.758. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 20 de Setiembre de 1882 á Mr. William Crookes por unas nuevas máquinas eléctricas perfeccionadas.

6.763. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á D. Guillermo Wilkinson por una máquina locomotora perfeccionada para tranvías.

6.764. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 25 de Setiembre de 1882 á Mr. Eugene Sourus, Delegado gerente de la Sociedad francesa de fabricación mecánica de las retortas para gas y demás productos refractarios, por una máquina que perfecciona las empleadas en la fabricación de retortas, ladrillos y otros productos refractarios.

6.765. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á Mr. Hiram Stevens Maxim por mejoras en el contador eléctrico.

6.767. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 29 de Setiembre de 1882 á D. Edward Weston por mejoras en máquinas electro-dinámicas.

6.768. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á D. Jaime Henry Smith por mejoras en aparatos para la regulación de la velocidad de buques de vapor.

6.769. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á Mr. Hiram Stevens Maxim por perfeccionamientos en el contador eléctrico.

6.770. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á D. Carlos F. Liernur por un procedimiento mecánico aplicable á los sumideros neumáticos.

6.774. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 26 de Setiembre de 1882 á D. Edward Weston por mejoras en los electro-imanés.

6.775. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 26 de Setiembre de 1882 á D. Francisco Storrner por un procedimiento para reemplazar la sosa en las fábricas de pasta de madera, de esparto de paja, etc.

6.679 bis. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 29 de Setiembre de 1882 á Mr. Richard Hodson por mejoras en máquinas giratorias.

6.683 bis. Por Real orden de 14 de Enero de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Antonio Samper por un aparato mejorado para producir la trasmisión del movimiento.

6.697 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á los Sres. D. Santiago Gaudet y D. Gaoriel Durozad por una muserola de seguridad para detener los caballos desbecados.

6.699 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 22 de Noviembre de 1882 á los Sres. Hipólito Leblanc y Eugenio Victor Aquiles Loiseau por una nueva señal eléctrica y automática destinada á servir de Blek-sistema, así como de protectoria de los pasos á nivel sobre las líneas de los caminos de hierro.

6.706 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 2 de Noviembre de 1882 á Mr. Hiram Stevens Maxim por mejoras en aparatos para el desgüe de minas.

6.708 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Edmundo Coignet por un procedimiento para el tratamiento y desecación de toda clase de materias, y en particular de las materias animales.

6.742 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. Jorge Race por un aparato destilatorio.

6.743 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 2 de Noviembre de 1882 á D. Edward Weston por mejoras en lámparas eléctricas.

6.746 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Noviembre de 1882 á Mr. Francois Lebaq por un aparato denominado Cama-buque Lebaq destinado á preservar el marisco por mar y tierra.

6.721 triplicado. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. José Faura Mundet por un aparato llamado molino de viento.

6.724 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. Hiram Stevens Maxim por perfeccionamientos en la construcción del aparato para la distribución de corrientes.

6.730 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 2 de Noviembre de 1882 á D. Pedro Armand y D. León Gaytté por una romana de pañanca móvil, escala única y origen cero.

6.731 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Gustavo Brossier por mejoras en las máquinas para cortar el papel en marcas de distintas dimensiones.

6.732 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Edward Weston por mejoras en máquinas dinamo-magnéticas eléctricas.

6.747 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Sebastián Cosials por un procedimiento para la fabricación de un nuevo sistema de cajas de cerillas.

6.748 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Sebastián Cosials por un procedimiento para la fabricación de cajas de cerillas *La Anunciadora*.

6.750 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Eduardo Weston por mejoras en el aparato para la fabricación de lámparas eléctricas.

6.751 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Sebastián Cosials por un procedimiento para la fabricación de cajas de cerillas anuncios.

6.752 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Francisco Huré por una máquina para montar el calzado y fabricar las tachuelas simultáneamente.

6.753 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Noviembre de 1882 á los Sres. D. Enrique Savens y D. Julián Schaar por un procedimiento de fabricación de fibras llamadas Cosmos por el tratamiento de materias textiles diversas y plantas fibrosas.

6.754 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á los Sres. D. Max Campe y D. Luis Campe por una máquina para la fabricación de bolsas de papel.

6.758 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Noviembre de 1882 á D. Pedro Parsy por un regulador automático de consumo para mecheros de gas de gasto variable.

6.760 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. John Parker por mejoras en máquinas para triturar la caña de azúcar.

6.761 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Henry Francois Joel por mejoras en aparatos para producir electricidad.

6.762 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 24 de Noviembre de 1882 á los Sres. Edward Weston y Leonard E. Curtis por mejoras en lámparas eléctricas.

6.769 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Alejandro Trifet por un procedimiento constituyendo un nuevo sistema de unión ó enchufe de tubos.

6.791. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á Mr. Hiram Stevens Maxim por mejoras en la construcción de reguladores para máquinas dinamo-eléctricas.

6.792. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. J. Charles Vernon Boys por mejoras en los aparatos para medir y registrar la electricidad.

6.794. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Eugenio Salarnier y Ramond por un aparato para el riego subterráneo é invisible del arbolado en las calles, paseos, jardines y demás sitios públicos y privados.

6.793. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Eduardo Delacourt por perfeccionamientos introducidos en la construcción de los proyectiles denominados Bombas azetralladoras y demás proyectiles huecos en general.

6.795. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Eugenio Salarnier y Ramond por un procedimiento para fabricar con las rocas volcánicas piedras de sillería y de grande y pequeño caparejo, y que llama piedra Félix.

6.796. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Carlos Clamond por un procedimiento de calefacción previa del aire que alimenta la combustión de una llama por medio de la conductibilidad de una pieza metálica para hacer más intensos los efectos luminosos de aquella.

6.797. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Francisco Puveral por un procedimiento contra la filoxera y el oidium.

6.798. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. Friedrich Seltam por un procedimiento mecánico de extracción de la grasa de huesos por medio de hidro-carburos líquidos.

6.799. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Arturo Marix por un nuevo procedimiento para el tratamiento de los cuerpos grasos para obtener su división.

6.802. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Enrique Baezkowski por un procedimiento para obtener un jabón para tocador perfeccionado, pudiendo servir al propio tiempo como desinfectante.

6.804. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Pedro Amedeo Mendouze por la construcción de un instrumento denominado Perfelógrafo Pantógrafo Mendouze.

6.805. Por Real orden de 23 de Marzo de 1885 la expedida en 25 de Enero de 1883 á D. Esteban Emilio Enrique Rousseau por un aparato para la utilización de la fuerza de los fluidos, tales como el aire, el agua, etc., denominado Henrieta.

6.809. Por Real orden de 13 de Diciembre de 1885 la expedida en 30 de Setiembre de 1882 á D. Thomas Alva Edison por un guardamotor eléctrico perfeccionado.

6.812. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. John Brown Moserop por mejoras en aparatos registro indicadores continuos.

6.817. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 2 de Noviembre de 1882 á D. Armando Flamacho por perfeccionamientos introducidos en los aparatos destinados á la realización completa de la explotación de vías férreas por secciones, conocido con el nombre de Bleck-sistema.

6.819. Por Real orden de 15 de Diciembre de 1884 la expedida en 17 de Abril de 1882 á D. Juan María Armando Montelar por un locomotor de gas aplicable á la locomoción de vehículos, carruajes, tranvías, vagones, etc.

6.821. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 12 de Enero de 1883 á la Sociedad anónima de las minas del Rhin por un horno cerrado perfeccionado para reacciones metalúrgicas y químicas.

6.824. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Nicolás Robin por un procedimiento para ajustar los pedazos de ballena por superposición y pegaste.

6.826. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á Mr. Samuel Sudheim por unas mejoras en los motores de aire caliente de doble efecto.

6.829. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Joseph N. B. Boad fr. por un procedimiento para el tratamiento de los desperdicios de carne, aceites, grasas y sustancias análogas.

6.830. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 2 de Noviembre de 1882 á Mr. Eduardo Weston por mejoras en el alumbrado eléctrico.

6.861. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 27 de Enero de 1883 á Mr. Herbert John Haddan por una lámpara eléctrica mejorada.

6.862. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 12 de Enero de 1883 á Madame Denise Ralu née Cornilliac por un procedimiento para la transformación del tañá y del ron en cognac y fine Champagne.

6.867. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 25 de Enero de 1883 á la Compañía Cowman de máquinas de cigarrillos en los países extraños por mejoras en máquinas para cigarrillos de papel.

6.868. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 al Doctor D. Richard Ilagen y D. Friedrich Seltam por un procedimiento para fabricar cola de huesos.

CUARTA ANUALIDAD

Número 6.803. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 20 de Diciembre de 1881 á D. José Cervera y Prat por un procedimiento mecánico para trabajar las maderas.

6.822. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 17 de Noviembre de 1884 á Mr. Hiram Stevens Maxim por mejoras en las lámparas ó aparatos de iluminación eléctrica.

QUINTA ANUALIDAD

Número 6.714 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 20 de Octubre de 1880 á Mr. George Lec Anders por mejoras en campanas ó timbres industriales para sistemas telefónicos de conmutación.

6.800. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 5 de Noviembre de 1880 á Mr. Thomas Augustus Watson por mejoras en el sistema telefónico de estación central, ó sea de conmutación con las estaciones subalternas.

6.859. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 20 de Octubre de 1880 á D. Félix Alejandro Testud por un aparato que realiza un ciclo termodinámico para las máquinas de vapor.

SEXTA ANUALIDAD

Número 6.745 bis. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 5 de Noviembre de 1879 á Mr. Nathan Thompson por un sistema de coña curva de movimiento rotativo aplicable como órgano para apretar, cerrar ó unir entre sí cualesquiera órganos ó piezas.

Madrid 28 de Julio de 1885.—El Secretario, Ramón García Romero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito necesario constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos el día 28 de Febrero de 1884 por D. Juan Aznar y Sogor para responder á la contrata de la obra y reparación del templo de Magallón, importante 780 pesetas, señalado con los números 493 de entrada y 201 de registro de inscripción, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que pueda presentarlo en estas oficinas de Hacienda aquél en cuyo poder se hallase; pues en otro caso, y pasados dos meses desde la fecha de esta publicación, se considerará nulo y sin ningún valor, procediéndose á lo que corresponda.

Zaragoza 29 de Agosto de 1885.—José Vázquez de Cárdenas. X—233

Administración del Correo Central.

DIA 8

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm.	93	Antonio Rojas.—Vallecas.
	94	Antonio Herrera.—Sevilla.
	95	Arsenio Fernández.—Collado.
	96	Cirilo Díaz.—Butierra Muñoz.
	97	Epifania Navarro.—Corral.
	98	Felipe Encabo.—Carrasosa.
	99	Francisco García.—Maella.
	100	Federico Montalvo.—Cartagera.
	101	José Hueto.—Vallecas.
	102	Juan Molins.—Carratraca.
	103	Juan J. Luque.—Sevilla.
	104	Julio B. Iturbarrri.—Guadalejara.
	105	José M. Mendizábal.—Bilbao.
	106	Juan Maaso.—Cendeja.
	107	Juan Encabo.—Tamajón.
	108	Lino Romero.—Valladolid.
	109	Ladislao Sánchez.—Sobiegos.
	110	Lucio Muñoz.—San Lorenzo.
	111	Manuel Polo.—Salamanca.
	112	Roman Bonilla.—Coca.

Madrid 9 de Setiembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 9

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Calatayud.....	Pedro Ruiz Orlorio.—Espíritu Santo.
Sevilla.....	José Mazoni.—Alcalá, 47.
Bilbao.....	Juan Ortiz.—Sin señas.
Valencia Alcázar.....	Yanden.—Idem.
Santander.....	Luis Duarte.—Idem.
Bilbao.....	Melitón Sáez.—Idem.
Jaén.....	Miguel Vall.—Duque Alba, 7.
Villa Serena.....	Joaquina Fonseca.—Jacometrezo, 40, segundo izquierda.
Zaragoza.....	Juan Ranz.—Fonda Leones, Carmen, 47.
San Sebastián.....	Francisco Plata.—Luna, 2.
Carballo.....	José Vázquez.—Calle Feluz, núm. 6, bajo.
Carolina.....	María Josefa Pérez.—Fuencarral, 60 y 62.
Murcia.....	Sevilla.—Café Imperial.
<i>Sar.</i>	
Enlace Sevilla Córdoba.....	Hildefonso Sánchez.—Valencia, 5.

Madrid 9 de Setiembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, Mariano Pardo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Análisis de las aguas en el día de la fecha.

LOGOYA

Agua un poco opalina; contiene: Micrococcus. Algas diatomeas. Esporos. Sales minerales cristalizables. Detritus orgánicos. No contiene micro-organismos infecciosos.

ALCUBILLA

Agua clara y trasparente; contiene: Micrococcus. Algas filiformes y bacterias. Esporos. Sales cristalizables y depósitos amorfos. No contiene micro-organismos infecciosos.

CASTELLANA

Agua clara y trasparente; contiene: Micrococcus. Algas bacterias. Esporos. Detritus orgánicos. Sales cristalizables y depósitos inorgánicos amorfos. No contiene micro-organismos infecciosos. Madrid 9 de Setiembre de 1885.—Alberto Bosch.

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 3 del corriente mes, se ha servido acordar desaparecer el nombre de la calle de las Navas de Tolosa, reemplazándolo con el de San Bernardo, por ser aquélla continuación de ésta, y cuyo acuerdo tuvo lugar á petición de varios propietarios y vecinos de la referida calle de las Navas de Tolosa.

Madrid 4 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

La Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del territorio ha dictado auto en la causa criminal que ante aquella pende contra Pedro Campillo Bernal sobre robo de metálico á Don Vicente Mañas una de las noches de principios de Julio del año último, señalando para el comienzo de las sesiones del juicio oral y público el día 25 de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, ordenando se cite, entre otras personas, á D. Vicente Mañas, vecino que ha sido de esta ciudad, y habitante en la calle de la Careaba, núm. 42.

Y para que le sirva de citación en forma, por ignorarse su paradero, y comparezca ante la expresada Sala de lo criminal del territorio, establecida en esta ciudad, apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, en el día y hora designados, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Valladolid á 28 de Agosto de 1885.—El actuario, Anastasio H. Almazán.

J—5983

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid, se cita y llama á D. Juan José Tapia y Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consentimiento

que su hija Doña Tomasa Tapia y Tamayo necesita según la ley para contraer matrimonio con D. Simón García Marañón; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—Cirilo Brea y Egea.

X—290

Juzgados de primera instancia.

COLMENAR VIEJO

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Roque Díaz, que usa el segundo apellido de Sacos, hijo natural de María Díaz, de 50 años de edad, natural de Rigueiro, jornalero, vecino de Madrid, cuyo último domicilio le ha tenido en la calle de San Juan, núm. 28, cuarto principal izquierda, en compañía de Salvadora Prendergast, cuyo actual domicilio se ignora, insertándose á esta continuación sus señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que ingrese en la cárcel de este partido á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Agosto de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, nariz regular, con toda la barba, ojos pardos, pelo oscuro; viste pantalón de patenour oscuro, chaleco de Bayona, faja negra, chaquetón, sombrero negro y botas de becerro mate. J—3880

ÉCIJA

D. Enrique Gómez Ortiz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pacheco Romero, natural y vecino de Sevilla y cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la condena que se le impuso en causa por lesiones.

Además ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho individuo, y habido que sea se conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en la ciudad de Écija á 24 de Agosto de 1885.—Enrique Gómez Ortiz.—El Escribano, Licenciado Francisco de Ros. J—3821

ENGUERA

En sumario que pende en el Juzgado de instrucción de este partido y mi oficio sobre exacción ilegal en el impuesto de consumos de la villa de Mogente, se ha acordado en providencia de esta fecha se ofrezcan las acciones por medio de la presente cédula á los perjudicados desconocidos, y cuyo paradero se ignora Angela Cuesta, Angela Hernández, Asunción Cuesta, Bautista Perales, Cayetano Vuera, Carmela Juan, Carolina Bacete, Constantino Castells, Constantino Martínez, Daniel Martí, Dolores González, Francisco Cañete, Francisco Baño, Francisco Fito, Francisco Fabra, Francisco Jordá, Francisca Micó, Francisco Mir, Francisco March, Francisca Mas, Francisco Perales, Francisco Villar, Gabriel Gassó, José Monsonís, José Penadés, José Arnau, Josefa Vila Boluda, Josefa Carreres, Josefa Tomás, Josefa González, Josefa Bacete, Josefa Gómez, Josefa Rabio, Josefa Belda, Juan Carreres, Juan Gil, Juan Gómez, Juana Belenguer, Luisa Calatayud, María Blay, María Francés, Marcela Micó, Pascual Penalba, Pedro Bacete, Rafael Porques, Rafael Valls, Rafael Archent, Ramón Ubiela, Rita Plá, Serafina Plá, Salvador Oltra, Salvador Celda, Tomás Serra, Vicente Costa, Vicente Coder, Vicenta Calabuig, Vicente Cucarella, Vicenta Bacete, Vicenta Bas, Vicenta Bono, Vicente Domenech, Vicente Lapuerta, Vicente Navarro, Vicente Querilla, Vicente Ridaura, Vicente Ruiz, Vicenta Sanchis, Vicente Tolsá, Vicenta Tolsá y Vicente Vila, á fin de que manifiesten si quieren ser parte en el indicado sumario y si renuncian ó no á la indemnización que en su día les pueda corresponder, y caso de querer ser parte comparezcan en el mismo dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, por medio de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de cédula de notificación á los indicados sujetos, extiendo la presente, que firmo en Enguera á 22 de Agosto de 1885.—Luis Almenas. J—3798

ESCALONA

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Victorio F. Giro penden autos de juicio civil ordinario sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía ó patronato real de legos que en la villa de Métrida fundaron Andrés Sastre y Juana García, en los cuales, á instancia del Procurador de este Tribunal D. Francisco Hidalgo Miranda, como representante de D. Galo García del Moral, se ha dictado un auto, que copiado á la letra dice así:

«Auto.—Por presentado el precedente escrito, que se unirá á los autos de su razón: se confiere traslado por su orden de la demanda por el término ordinario al representante del Ministerio fiscal habilitado, y á los demás sucesivamente en la representación que ostentan; y resultando que las demás par-

tes que constan citadas en el edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, que se hallan unidos en autos, no han comparecido á pesar del tiempo trascurrido y de lo prescrito en dicho edicto:

Considerando que es procedente hacer aplicación de lo dispuesto y determinado en la ley de Enjuiciamiento civil, se ha y se tiene por acusada la rebeldía á D. José Rodríguez Torrijos y González Lassante, á Doña Anastasia Moral Jiménez, y en su representación á su hijo D. Melitón Herrador; á Doña María y Doña Benita Sastre, y por ésta á su hija Doña Paula Mayoral; á D. José Hernández del Castillo, en nombre de su esposa Doña Manuela Herrador; á D. Joaquín Gutiérrez, en nombre de la suya Eugenia Sastre; á José Arellano, en el de la suya Isidora Sastre; á Pedro Alonso, en nombre de la suya Isabel Hernández Sastre; á Luisa García; á Francisca Vaquero y García, viuda; á D. José Alvarez, como marido de Doña Luisa Alonso García; á Blasa Prado Rodríguez, esposa de D. Isidoro Reyero, como heredera de Pedro Prado Rodríguez; á D. Domingo Francis o Rodríguez; á D. José Herrador, como marido de Doña Gabina León y Rodríguez; á Santiago Sastre del Valle; á Benito Rodríguez Ruiz; á D. Marcos Sergio del Moral y á Don Narciso Bruno del Moral, en concepto de herederos de D. Gabriel del Moral; por contestada la demanda interpuesta por el Procurador que fué de este Juzgado D. Juan José Moreno, en nombre de D. Lucio del Moral, hoy representado por el Procurador D. Santiago Jesús del Río, y ampliada por D. Galo García del Moral, representado éste por el Procurador Sr. Hidalgo, hágase saber este auto á los rebeldes en la misma forma que se practicó la del emplazamiento, y por idéntico término; continúense los autos en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en los estrados de este Tribunal, y al efecto expídanse los edictos y despachos correspondientes.

El Sr. D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido, así lo acordó, y firma en ella á 22 de Agosto de 1885, de que yo el infrascrito doy fe.—José Hermosilla de Latorre.—Ante mí, Victorio Fernández Giro.»

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de cuantas personas quedan enumeradas lo resuelto en estos autos, y además de aquéllas que se crean con derecho á ser parte en los mismos, se publica el presente edicto.

Dado en Escalona á 28 de Agosto de 1885.—José Hermosilla de Latorre.—Por mandado de S. S., Victorio Fernández Giro. X—289

LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa de La Unión y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres, y en su defecto á la esposa, hermanos ó parientes del finado Leandro Martínez, hijo de Leandro y de Ana, natural de Alumbres, de unos 30 años, segador, apodado el Solo, sin que consten otras circunstancias de éste, ni haya podido averiguarse de los otros antecedentes alguno, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para hacer á quien de ellos corresponda ofrecimiento de la causa que estoy instruyendo sobre hallazgo del cadáver del repetido Leandro Martínez; apercibidos de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 25 de Agosto de 1885.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—3917

LEDESMA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por el presente edicto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de policía judicial de la Nación, que con el celo y actividad que exige la recta administración de justicia procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las alhajas de plata que al final se expresarán, y á la detención y conducción con las seguridades convenientes del sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren halladas en el caso de no justificarse su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa criminal que instruyo en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la noche del 23 al 24 del actual en la iglesia parroquial de Zamayón.

Dado en Ledesma á 23 de Agosto de 1885.—Lorenzo de las Heras.—Francisco Rodríguez Peña.

Alhajas robadas.

Dos ampollas de plata ovaladas bastante usadas, de seis á siete centímetros de altura, de tres onzas de peso cada una poco más ó menos, siendo una la del Oleo y la otra la del Crisma de catecúmenos. J—5867

LINARES

D. Andrés Caverro y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción, á Antonio Leiva Fernández, guardia municipal que era de esta ciudad en Noviembre de 1883, para recibirle declaración acordada en causa contra Fernando Martínez González, alias Chato Melenas, y consortes, sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Linares á 5 de Agosto de 1885.—Andrés Caverro.

J—5868

LOGROSÁN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa seguida en este Juzgado contra María Murga y Pozo y otros por robo de caballerías mulares á Juan Moreno Corral, vecino de Madrid

galejo, por auto de cenelusa dictado en dicha causa con fecha 31 de Julio anterior ha acordado se cite y emplaze para ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por término de 10 días á la procesada María Murga Pozo, cuyas señas se expresarán, á fin de que comparezca ante aquella Superioridad en el término prevenido por medio de Procurador y Abogado que ante la misma le represente y defienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, y en cumplimiento de la providencia dictada por expresado Sr. Juez en dicha causa y con esta fecha, expido la presente en Logrosán á 26 de Agosto de 1885.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla.

Señas de la procesada.

María Murga Peze, natural de Sevilla, de 23 años de edad, vendedora ambulante de géneros, residente habitualmente en Den Benito, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros. J—5870

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Piñero, de 19 años, soltero, vendedor, natural de Santiago, en la provincia de la Coruña, que habitaba en el paseo de Melancólicos, núm. 2, cuarto bajo, núm. 23, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y sus agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. J—5903

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Guevara y Reimonte, hijo de Pedro y de Paz, de edad de 24 años, natural de Pareja, en la provincia de Guadalajara, soltero, albañil y vecino de esta Corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1885.—Antonio Domínguez.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—5904

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Fernando Lozano Montes, de 40 años, casado, periodista, que ha vivido calle de Hernán Cortés, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 34, entresuelo, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por la publicación en el periódico *Las Dominicales* de dos artículos titulados *Otra denuncia* y *Teófilo y Demófilo*; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Fernando, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1885.—A. Domínguez.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—5906

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Lozano y Montes, natural de Almadenejo, provincia de Ciudad Real, hijo de D. Manuel y de Doña María, casado, periodista, de 42 años de edad, vecino de esta Corte, con habitación en la calle de Hernán Cortés, núm. 7 duplicado, piso tercero derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por la inserción en el periódico *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, correspondiente al día 23 del actual, de todos los artículos que contiene; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan

la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1885.—Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro. J—5905

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes próximos del finado conocido por Ruperto de Andrés, cuya naturaleza, domicilio y circunstancias personales se ignoran, el cual era como de unos 54 años de edad, y vestía pantalón de retorta azul, chaleco viejo de paño negro, calcetines de lana, alpargatas, gorra de seda negra en la cabeza, y en mangas de camisa, que trabajaba como jornalero en el tejedor de D. Mariano Berdeguer, sito en el arroyo nombrado de Abroñigal en las Ventas del Espíritu Santo, que falleció á las dos y media de la tarde del día 23 del actual por haberle pasado por cima del cuerpo una carreta de bueyes estando durmiendo á la inmediación de dicho tejedor, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que por tal hecho se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1885.—Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro. J—5918

MADRID—INCLUSA

D. Marisne Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino Esteban Almagre, hijo de Inocente y Tomasa, natural de Ontanalla (Cuenca), casado, cerrajero, de 33 años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y bigotes negros, ojos pardos, color moreno; que viste pantalón, chaleco y cazadora de lana oscura, sombrero negro y botas, para que dentro del término de 15 días comparezca en este mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra él se instruye por tentativa de estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del indicado sujeto, al que trasladarán á la cárcel de esta Corte á disposición de la Excm. Audiencia.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1885.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno. J—5907

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Avelino Gallego Gómez, natural de Madrid, soltero, cejante, de 26 años, que habitó en la calle del Desengaño, núm. 6, cuarto principal, cuyas señas se fijan á continuación, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ó en la prisión celular; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre encuentro de llaves ganadas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y lo conduzcan á la prisión celular, caso de ser habido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1885.—José R. Zapata.—Ramón Martínez Aguilar.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, color pálido, usa bigote rubio; viste blusa azul, pantalón de paño color café, botinas y gerra de paño negro. J—5846

MADRID—UNIVERSIDAD

Por el presente se hace saber que el día 15 del actual, al ser detenido por otro delito Luis de Castro Fernández, se le ocupó un reloj de plata, con cadena de metal dorado, sin muletilla, que expreso haber hurtado á un hombre desconocido que se hallaba dormido en la acera de la calle de San Vicente, próximo á la costanilla del mismo nombre, la noche anterior, y no habiéndose podido averiguar quién pueda ser el dueño del reloj y cadena referidos, se le cita y llama por el presente para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á dar las señas exactas de aquéllos, prestar declaración, acreditar su preexistencia y usar de sus derechos con arreglo á la ley; pues así lo he acordado en el correspondiente sumario que se instruye concretamente sobre el expresada hurto.

Madrid 19 de Agosto de 1885.—V. B.—José González.—El Escribano, Felipe López. J—5909

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Francisco Portillo Burgos, de 47 años de edad, barrilero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á

responder á los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel pública consignado á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Agosto de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J—5847

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Romero Rojas, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el referido sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan el paradero del ya indicado procedan á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Agosto de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—5872

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido García Guijarro, de esta vecindad, escribiente, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia respectivamente, se presente en esta cárcel pública por virtud de la causa que se sigue en este Juzgado por la Secretaría del actuario sobre hurto con grave abuso de confianza y estafas; apercibido de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día, dictada en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Agosto de 1885.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Romillo. J—5919

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco del Pino Domínguez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Félix y Francisca, de unos 50 años de edad, de oficio peñillero, casado con Faustina Vázquez, que habitaba con su hermano Enrique en la Carrera de Capuchinos, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre estafa á D. Dámaso Ramírez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Agosto de 1885.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—5920

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Ortiz Díaz, natural de Jaén, soltero, herrero, de esta vecindad, hijo de Jenaro y María, de 25 años de edad, y á Salvador Gómez Jiménez, hijo de Gabriel y María, soltero, jornalero, de 22 años, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena impuesta por la Superioridad en la causa que se les ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos en la cárcel pública, consignándose á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1885.—Sérvulo M. González.—José Antonio Ruiz. J—5874

D. Manuel Mira Navas, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Certifico que de la ejecutoria respectiva á la causa contra Antonio Gómez Navarro, alias Lico, sobre lesiones, aparece la siguiente:

Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Navarro, alias Lico, natural de Málaga, estado soltero, de 29 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que les conste el actual paradero de dicho individuo procedan á su captura, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Agosto de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Manuel Mira Navas.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, é insertar en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 27 de Agosto de 1885.—Manuel Mira Navas.

J—5875

D. Sérvulo Miguel González, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Suárez Pino, hijo de José y María, de 16 años, natural de Antequera, vecino de esta ciudad, en la calle de la Trinidad, vendedor de bollos, para hacer efectiva la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta en causa por lesiones, sufriendo por insolvencia el apremio personal por sustitución.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del José Suárez Pino procedan á su prisión, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Agosto de 1885.—Sérvulo M. González.—El actuario, Manuel Mira Navas. J—5876

D. Sérvulo Miguel González Moreno, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á José López Martín, aprendiz que fué de la fábrica Industria Malagueña, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte del muchacho Francisco Luque Montiel por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes del poder judicial procedan á la busca y captura, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 27 de Agosto de 1885.—Sérvulo M. González.—Por su mandado, Carlos Maasin. J—5877

ORTIGUEIRA

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al criado ó lazarillo de un cigo, que se dice ser de Santa Lucía de Sedes, junto á la ciudad de Ferrel, que trae una chaqueta de color rojo, y es de 18 años de edad, y que al anochecer del día 23 de los corrientes escapó del puerto de Cariño y establecimiento de Manuela Cao López momentos después de haber disparado un tiro de pistola á Pedro González Carballo, y cuyos demás señas personales circunstanciadas y actual paradero del expresado lazarillo se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre la herida que sufrió el Pedro González Carballo á consecuencia del mencionado disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar según la ley, por haberlo acordado así en auto del día de ayer.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo en su caso á la cárcel pública de esta villa á mi disposición.

Dada en Ortigueira á 28 de Agosto de 1885.—Nemesio Vidal.—Por orden de S. S., el actuario, Baltasar Paz y Gayosa. J—5892

PALMA—CATEDRAL

D. José Mora, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de 35 años, para que dentro del término de un mes, á contar

desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto, y para sufrir la pena que en la misma se le impone; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Palma 28 de Agosto de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Ramón M. Ballester. J—5893

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Santiago Muleta y de Lucana, provincia de Turín, Departamento de Ibreá, en Italia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser reconocido por dos Facultativos de las lesiones que le han sido inferidas el día 30 de Abril del año último, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena á 28 de Agosto de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—5879

POTES

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernández de Celis, viudo, vecino de Lebeña, de cuyo pueblo se ausentó en el invierno próximo anterior, dirigiéndose á la montaña de Santander con el objeto de proporcionarse trabajo, ó implorar la caridad pública á falta de éste, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á ser notificado de una providencia dictada por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander en causa por corta y sustracción de leñas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las indagaciones oportunas acerca del paradero del referido Gregorio, y si fuese habido le requieran para que en el plazo señalado se presente en este Juzgado al objeto expresado, no consignándose sus señas personales porque no constan.

Dada en Potes á 28 de Agosto de 1885.—Eduardo Serrano.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. J—5884

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa contra Jerónimo Sanabria González, natural de la Algaba, vecino de Sevilla, en la calle del Peral, núm. 47, últimamente en la de Parras, núm. 25, hijo de Gregorio y de Jaquima, de estado viudo, con cuatro hijos, de ejercicio arriero, de 55 años, de estatura regular, delgado, cara entrelarga, barba poblada, ojos pardos, nariz aguileña y cejas cortas, por hurto de caballerías, el cual fué licenciado del presidio de Granada en 19 de Junio pasado, y en cuyo sumario se dictó auto en 6 de Julio último declarándolo terminado, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario, y remítase con las piezas correspondientes al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Sevilla, poniéndose esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, previo emplazamiento de las partes, para que comparezcan ante dicha Audiencia en el término de 10 días, y á fin de que se le notifique al reo Jerónimo Sanabria; librese el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de instrucción de Granada.»

Y con el objeto de que llegue á noticias del Jerónimo Sanabria González y surta efecto el emplazamiento decretado, se publica por medio del presente; previniendo al susodicho que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del Jerónimo Sanabria González, remitiéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 27 de Agosto de 1885.—José Barberá.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Ricja. J—5880

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles á disposición de este Juzgado de dos individuos de estatura alta, delgados, uno de ellos pintado de viruelas; vistiendo ambos pantalón de tela llamada de Mahón, chaqueta de paño negro, llevando uno sombrero hongo blanco y el otro de paño redondo, cuyos sujetos el día 20 del actual, en el sitio conocido por Zambans, término de Jimena, y sobre las once á doce de dicho día robaron á José Durán Guerrero 15 duros y á Antonio Rojas Rodríguez 17, hiriendo uno de los referidos desconocidos al primero de los robados José Durán Guerrero con una pistola de dos cañones que llevaba.

San Roque 25 de Agosto de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandado, Manuel Torrelle. J—5881

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Llaverí, Juez de primera instancia accidental del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á tres hombres desconocidos que al anochecer del día 13 de Octubre del año último estuvieron en la casa de campo llamada Manso Cerdaña de Velluga, del término municipal de San Felix de Buxallén, y atropellaron al colono Lorenzo Solá y á su familia, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de ocho días á prestar declaración inquisitiva en méritos de causa criminal que se les sigue sobre atropellos y tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos tres hombres desconocidos y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 25 de Agosto de 1885.—Joaquín Llaverí.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—5882

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Indalecio Minchero Ucués, hijo de Víctor y de Catalina, de profesión escribiente, siendo sus señas personales estatura baja, dada su edad, de 21 años, color moreno, cara redonda, sin barba, nariz regular, boca pequeña, pelo, ojos y cejas negros, domiciliado en esta ciudad en la calle de Lope de Vega, núm. 1, piso primero, y vestía el 19 del actual, desde cuyo día se ignora su paradero, sombrero hongo negro con ala derecha, americana, chaleco y pantalón de lanilla color oscuro, corbata blanca con alfiler figurando un martillo, camisa del mismo color y calzaba botitos de becerro, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cañadillo, núm. 4, piso tercero, á prestar declaración inquisitiva en el sumario que se le sigue por el delito de estafa por valor de 307 pesetas 50 céntimos, y otros de hurto con grave abuso de confianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del Indalecio Minchero.

Dada en la ciudad de Santander á 27 de Agosto de 1885.—Vicente P. de Celis.—De orden de S. S., Wenceslao Torre. J—5883

SEO DE URGEL

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 4.º del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Lluch y Alviña, alias Chili, natural de la presente ciudad y vecino que fué de la misma, de 27 años de edad, soltero, de oficio panadero, estatura regular, barba cerrada, cara oval, color sano, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares; que viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana, cubre gorra y calza alpargatas, sin ninguna otra seña particular, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por disparo y lesiones á Antonio Pontons, alias Canalet; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Lluch, y caso de ser habido se le conduzca á las referidas cárceles con las seguridades debidas, pues se halla decretada la prisión provisional.

Dada en la Seo de Urgel á 8 de Agosto de 1885.—Francisco Alonso Suárez.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—5895

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Medina Hernández, natural de Pilas, vecina que fué de esta ciudad y habitante calle Pelay Correa, núm. 44, viuda, sirvienta, de 70 años de edad, cuyas señas son: estatura mediana, ojos pardos, cabello castaño, cejas ídem, sin que conste ninguna otra, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las estradas de este Juzgado, piso alto de la Casa Ayuntamiento, con objeto de hacerle una notificación, citación y emplazamiento en causa que contra la misma instrovo por lesiones; previniéndosele que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que dentro de sus respectivos distritos se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de la Josefa Medina, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Sevilla 30 de Mayo de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—5896

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Buendía Mena, conocido por Juan Expósito Mena, natural de Andújar, de esta vecindad, soltero, albáñil y de 24 años, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, para notificarle el auto de conclusión que ha recaído en el sumario instruido contra el referido y otros por hurto; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades á que practiquen diligencias para la busca del procesado, y á que lo hagan comparecer al fin que se manda.

Sevilla 29 de Agosto de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdívia. J—3927

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Pardo Puntas, de 23 años, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Guillena, soltero, del campo, residente en esta capital, cuyo paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su conocimiento la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura del expresado Juan Pardo Puntas, constituyéndole en dicha cárcel á los efectos antes expresados.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1885.—Fermín Abejón.—El Secretario, Licenciado Manuel Ferrer. J—5928

SORBAS

En causa que se sigue de oficio en este Juzgado contra un tal José Miguel Rodríguez y Antonio López, vecinos de Almería, sobre hurto de una burra de la propiedad de Pedro Galera Méndez, de estos vecinos, se ha dictado auto con esta fecha por el que se declara terminado el sumario, y se manda remitirlo á la Audiencia de lo criminal de Almería, previa citación y emplazamiento de los procesados, por término de 10 días. Como quiera que el José Miguel Rodríguez y Antonio López han sido declarados rebeldes, y se ignora su paradero, no puede hacerse en persona dicha citación y emplazamiento, y se ha mandado que esta diligencia tenga lugar por medio de cédula que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo los referidos procesados personarse dentro del mencionado término en la expresada Audiencia á usar de su derecho y nombrar en ella Procurador y Abogado que les represente y defienda en la misma.

Y en cumplimiento á lo mandado por este Juzgado de instrucción, libro la presente cédula para su publicación en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Sorbas á 27 de Agosto de 1885.—El actuario, Francisco Fernández Galera. J—5851

TAFALLA

Certifico yo el infrascrito actuario del Juzgado de instrucción de Tafalla y su partido que en el expediente respectivo de la Secretaría de mi compañero D. Francisco Escolar y Gasto obra el edicto cuyo tenor es como sigue:

«D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción y de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hace saber que D. Raimundo López Elías desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial de Tafalla, el de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, y el de Castro Urdiales, provincia de Santander, habiendo fallecido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1882, estando desempeñando dicho Registro.

Para acordar en su día la devolución de la fianza que prestó, y que se ha solicitado por sus herederos, se cita por sexta y última vez á los que tengan alguna reclamación contra D. Raimundo López Elías por el desempeño de dichos cargos, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Santander, Logroño y Navarra, la presenten, á saber: la relativa al Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, ante el Juez de primera instancia de esta villa; la que tenga relación con el Registro de la propiedad de Castro Urdiales, ante el Juez de primera instancia de la misma, y la relativa al Registro de la propiedad de este partido judicial de Tafalla, ante el Juzgado de primera instancia del mismo.—Lázaro Sáinz de Robles.»

Es copia del original, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción del anterior edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Tafalla á 28 de Agosto de 1885.—Por encargo de Escolar, Francisco Javier Corea. J—3929

TINEO

D. Felipe Ramos Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández y Fernández, natural de Cabilledo, pueblo de Villacriz, Ayuntamiento de Valeira, en la provincia de Lugo, de 24 años de edad, de oficio serrador, que ha tenido su domicilio en Castropol, y cuyas señas personales son: estatura regular, cara y nariz regulares, ojos, pelo y barba castaños, esta corta y poco poblada; viste pantalón de tela remontado y viejo, chaqueta también de tela color amarillento y vieja, chaleco de paño en igual estado, camisa de lienzo ordinario, botas de be-

cerro con clavos, y lleva á la cabeza sombrero color café hongo, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para practicar con el diligenciamiento de oficio en causa que contra el mismo se sigue por hurto de efectos; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo José Fernández, remitiéndolo en su caso á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Tineo á 28 de Agosto de 1885.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—El Escribano, Santos Fernández Crespo. J—5884

TORROX

D. Enrique Gómez de la Tis, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Pérez Martín, natural y vecino de Salteras, Alcalde que fué de dicha villa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibíendole que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Torrox á 21 de Agosto de 1885.—Enrique Gómez de la Tis.—Por mandado de S. S., José Navero. J—5774

UTRERA

D. Darío Lago y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de las caballerías siguientes:

Un mulo con cuatro años, rojo, con marca y sin hierro. Una mula cerrada, mediana, roja, rayada de las patas de atrás y sin hierro.

Y una yegua cerrada, negra, mediana, sin hierro, lucera en la frente, y en pelo todas tres, cuyos semovientes, de la propiedad de Juan de Dios Tevas Jiménez, vecino de la villa de Alcalá de Guadaíra, fueron hurtados en la noche del 23 al 24 de Julio último, al sitio del Guadalperal, término de dicha villa, y halladas que sean las remitirán á este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren.

Y al propio tiempo se cita por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, al individuo ó individuos en cuyo poder se hallen las citadas caballerías para que comparezca en este Juzgado con los documentos que acrediten su adquisición; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 28 de Agosto de 1885.—Darío Lago.—El actuario, José de Seda. J—5930

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Ramón Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á María Antúnez Borrega, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de que tenga lugar una diligencia de careo acordada en causa que se instruye contra Juan Barrios por hurto de leña; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 22 de Agosto de 1885.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—5852

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al patrón del jabeque español Virgen del Carmen D. Jaime Reyes, cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de Soller, de 48 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye contra el mismo por haber cargado varios kilogramos de trigo de más; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Agosto de 1885.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—5931

VALMASEDA

D. Ramón Iruozquí, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé García, vecino del Valle de Carranza, jornalero en los trabajos mineros de Ortuella, casado, de 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el

mismo se instruye por heridas á Vicente Peral; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la captura de dicho procesado, conduciéndole en este caso, con la debida seguridad, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 23 de Agosto de 1885.—Ramón Iruozquí.—Por mandado de S. S., Eusebio González.

Señas del procesado.

Color moreno, cara redonda, ojos azules, pelo negro, barba poca y afeitada, estatura alta, grueso de cuerpo; viste camisa y pantalón azul, remendado éste en las rodillas y parte posterior con piezas del mismo color, chaleco de paño negro, boina azul y calza bota baja. J—5886

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del súbdito portugués Manuel Antonio Rodríguez Maleiro para que en el término de 15 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan con el fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa que sigo por consecuencia de haberse encontrado aquél ahogado en un pezo que existe en el encinar de D. Manuel Ramírez y García, distante de la villa de Calañás tres kilómetros; apercibidos que de no hacerlo seguirá la causa su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valverde del Camino á 16 de Agosto de 1885.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—5932

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Mariano García Bajo y Yagüe, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz roja del Mérito civil, y Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber que por D. Serafín del Río y Ruiz, en concepto de representante legal de su esposa Doña Manuela Ruiz y Mier, hija y heredera del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Domingo Ruiz Calderón desde el 6 de Febrero de 1862 al 16 de Marzo de 1880, en que cesó por jubilación, se ha solicitado la devolución de la fianza por el D. Domingo prestada transcurrido que sea el término de tres años, á contar desde el 25 de Febrero de 1884, de conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria vigente.

Lo que se hace público por el presente cuarto edicto á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan que deducir alguna acción contra expresado Registrador por las responsabilidades en que como tal haya podido incurrir.

Dado en Valle de Cabuérniga á 26 de Agosto de 1885.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Eulogio Regaliza. J—5853

VIELLA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción del partido de Viella.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal sobre el hallazgo del cadáver de una mujer de las señas que á continuación se expresan en el río Garona, sitio denominado Pontón de la Jesa de Angé, término municipal de Bosost, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 de Junio último, y sobre las siete horas de su tarde, sin que hasta la fecha se haya podido identificar aquél.

En su virtud suplico, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar si en sus respectivas demarcaciones y con anterioridad á la indicada fecha falta alguna mujer de las expresadas señas, poniendo en conocimiento de este Juzgado los resultados que obtuvieran y que tengan relación con el particular de que se trata, así como también suplico á los demás particulares que pudieran suministrar algún dato se sirvan hacerlo en interés de la buena administración de justicia.

Dado en Viella á 22 de Agosto de 1885.—Jacinto Corti.—Por mandado de S. S., Antonio España.

Señas del cadáver.

Una mujer que se supone de una edad de 35 á 40 años, aparenta haber criado ó sido madre, de constitución robusta y bien formada, cara oval, nariz chata, bastante abultados los glóbulos de los ojos, de color blanco, boca bastante grande con toda la dentadura, cejas desprovistas de pelo, cabello corto castaño negro con algunas canas, manos muy diminutas, pies y orejas pequeños, estas últimas sin pendientes, en la parte superior del muslo izquierdo tenía una lesión orgánica cicatrizada formando hoyo hacia adentro, tenía puestas medias de algodón color pardo, la del pie izquierdo rehecha la puntera con hilo azul, y calzaba en el pie izquierdo un zapato de cuero remendado y claveteado, ignorándose las señas de las demás prendas de vestir por no haberlas hallado. J—5887

VIGO

D. Enrique Pita Cobián, Abogado, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Vigo y su partido.

Certifico que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se entabló demanda ejecutiva por el Procurador D. Ricardo Senra, á nombre de Doña Marcelina Peña López, vecina del Porriño, contra D. Manuel Oriorzola Errázquin, sobre pago de pesetas é intereses, cuyo juicio fué resuelto por la sentencia

de este Juzgado, siendo su encabezamiento y la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Vigo, á 28 de Agosto de 1885, el Sr. D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Visto este juicio ejecutivo promovido por Doña Marcelina Peña López, propietaria, mayor de edad, vecina de la villa del Porriño, autorizada debidamente por su esposo D. José Blanco Castelo, defendida por el Abogado D. Manuel Rodríguez Cada-bal, y representada por el Procurador D. Ricardo Senra, contra D. Manuel Odriozola Errázquin, soltero, contratista de obras públicas, mayor de 60 años, vecino que fué de Madrid, calle de la Cruz, núm. 20, piso principal, y actualmente sin domicilio conocido y declarado en rebeldía;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra el D. Manuel Odriozola Errázquin, y remate de la finca embargada al mismo, para con su producto hacer pago á la acreedora Doña Marcelina Peña López de la cantidad de 18.000 pesetas é intereses del 6 por 100 anual vencidos desde 26 de Mayo de 1877 y demás que se vencieren, y también de la de 21.000 pesetas más, con igual interés anual del 6 por 100 vencido desde 16 de Marzo de 1878 y demás que se vengán, y todas las costas de este juicio, de que á su tiempo se hará tasa y liquidación. Y por la rebeldía del referido ejecutado D. Manuel Odriozola, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, insertando solamente el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, según lo dispuesto en el 769 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Polledo Cueto.

Publicación.—Leída y publicada fué la antecedente sentencia por el Sr. D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vigo y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella y día de hoy 28 de Agosto de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—José Viso y Sánchez.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Manuel Odriozola, expido el presente testimonio que firmo en Vigo á 4.º de Setiembre de 1885.—V. B.—El Juez de primera instancia, Victor Polledo Cueto.—Enrique Pita Cobián. X—287

NOTICIAS OFICIALES

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 8 de Setiembre de 1885.

Table with 5 columns: DERECHOS DE CONSUMOS PARA EL ESTADO, RECARGOS MUNICIPALES SOBRE LAS TARIFAS DEL ESTADO, ARBITRIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Mataderos.

Recaudación de los diez días anteriores: 138.340 36, 129.408 60, 31.740 99, 309.789 95

Madrid 9 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Setiembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, HUMEDAD DEL AIRE, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes data for temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete y el día 9 de Setiembre de 1885

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA BAROMÉTRICA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Setiembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes prices for bonds, exchange rates, and other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albcete, Alcoy, Alicante, etc.

Seizas extranjeras.

PARIS 8 DE SETIEMBRE

Table of foreign exchange rates for various currencies and locations like London, Paris, and Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, á 46 1/2-50. Idem, á ocho id. vista, días, 46 1/2. París, á ocho días vista, fr., 48 1/2 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Formen parte de este número los pliegos 7.º y 8.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

QUINA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4 á los precios siguientes:

Table of prices for Quina Oficial de España: Primera clase 30, Segunda id. 15, Tercera id. 12 1/2.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta las leñas suficientes á producir 345.000 kilogramos de carbón de encina que han de fabricarse en el cuartel de Abulagas del monte de El Pardo, con la chabasca que resulte, estando señalado el día 18 del corriente mes, á la una de su tarde, para el doble remate que ha de tener lugar en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administración de dicho Real Sitio, bajo las condiciones que en ambas oficinas estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 7 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Luis Moreno. X—291.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta las leñas de fresno y bardaguera que resulten de la corta en el tercer tramo del río Manzanares del monte de El Pardo, así como la roza de retama y jara de los cuarteles de Querada y Troña, estando señalado el día 19, á la una, una y media y dos de la tarde, para el simultáneo remate que ha de celebrarse en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administración de dicho Real Sitio, bajo las condiciones que en ambas oficinas estarán de manifiesto para los que gusten tomar parte en la subasta. Palacio 7 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Luis Moreno. X—292.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á subasta pública la conducción de 390.000 kilogramos de leña rajada de encina, ó los que resulten, desde la leñera de la Administración del Real Sitio de El Pardo á los almacenes del Real Palacio de Madrid, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Intendencia de la Real Casa y en aquella Administración patrimonial, en cuyas dependencias tendrá lugar simultáneamente el citado acto el día 21 del corriente mes, y hora de las dos de su tarde. Palacio 7 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Luis Moreno. X—293.

SANTOS DEL DIA

San. Nicolás de Tolentino, confesor, y Santa Pulqueria, Reina. Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media.—Concierto por la Sociedad Unión Artístico-Musical, dirigida por el Maestro Espino.

TEATRO DE FANTOCHE.—Funciones á las cinco y seis de la tarde.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Ernani.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—¿Cómo está la sociedad!—El hijo de la portera.—Genio y figura.—Meterse en honduras.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—E' plena luna de miel.—Moros en la costa.—Politica interior.—La manzana.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Moda.—De tal palo tal astilla. El loco de la guardilla.—Tocar el violón.—La cabra tira al monte.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte el célebre domador Mister Edward Williams y las notables xylophonistas Celina, Eva y Carolina, acompañándoles los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las ocho y media.—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía.